



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato de Servicios

REGULACIÓN ARMONIZADA

Referencia: GST26-0021

Contrato de Servicios de: GESTIÓN DE REDES SOCIALES PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES (APB)

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		67.154,57 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		256.441,40 € sin IVA
Otros		No procede
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		323.595,97 € sin IVA
Anualidades	2026	33.577,28 € sin IVA
	2027	65.632,46 € sin IVA
	2028	64.110,35 € sin IVA
	2029	64.110,35 € sin IVA
	2030	64.110,35 € sin IVA
	2031	32.055,18 € sin IVA
2. CPV		
79340000-9: Servicios de publicidad y de marketing		
72316000-3: Servicios de análisis de datos		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
La contratación por parte de la APB de un servicio integral de gestión, dinamización, seguimiento de métricas de RRSS y optimización de las redes sociales oficiales de la APB.		



Justificación

La Autoridad Portuaria de Baleares, en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas y en cumplimiento de sus fines institucionales, viene desarrollando desde hace más de una década una política activa de comunicación pública y presencia digital, orientada a garantizar la transparencia, la adecuada información a la ciudadanía, la relación con los distintos grupos de interés y la proyección institucional del sistema portuario balear. Esta estrategia se ha materializado progresivamente mediante la aprobación de instrumentos de planificación específicos —como el Plan Director de Comunicación On-Line de 2012, el Plan Director de Comunicación de 2020 y el informe “Stop & Go” de 2024— que identifican de manera expresa el papel estratégico de las redes sociales como canal esencial de comunicación pública y de servicio a la comunidad portuaria y a la sociedad en general.

La evolución del ecosistema digital, el incremento sostenido de la demanda informativa en tiempo real, la diversificación de los canales sociales y la creciente exigencia de profesionalización en la gestión de contenidos, comunidades digitales y métricas de impacto ponen de manifiesto la existencia de una necesidad pública real, concreta y actual, consistente en asegurar una gestión integral, especializada y continuada de las redes sociales institucionales de la Autoridad Portuaria de Baleares. Dicha necesidad no responde a un planteamiento genérico o abstracto, sino a la constatación objetiva de que la comunicación digital constituye hoy un instrumento imprescindible para el cumplimiento efectivo de los principios de transparencia, buen gobierno, servicio público y rendición de cuentas que rigen la actuación del sector público.

Desde el punto de vista organizativo, se ha constatado que los medios personales propios actualmente disponibles no resultan suficientes para asumir de manera directa y permanente la totalidad de las tareas asociadas a la gestión integral de redes sociales, sin menoscabo del resto de funciones que tienen encomendadas. Las prestaciones que integran el objeto del contrato requieren, además, perfiles profesionales especializados en comunicación digital, analítica de datos, planificación editorial y gestión de comunidades, así como el uso de herramientas técnicas específicas, lo que justifica razonablemente la necesidad de recurrir a apoyo externo para atender esta actividad de forma adecuada.

En este contexto, el objeto del contrato proyectado presenta una relación directa, clara y proporcional con la necesidad que se pretende satisfacer, en los términos exigidos por los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, configurándose la contratación como el medio idóneo para atender una actividad de carácter técnico-especializado, sujeta a una rápida evolución tecnológica y metodológica, cuya adecuada prestación exige conocimientos específicos y medios técnicos y humanos especializados.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito.

5. Justificación lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que:

- Desde el punto de vista técnico:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, al requerir una coordinación continua entre tareas que se encuentran interrelacionadas.
- La naturaleza integrada del contrato exige que todas las actuaciones se desarrollen de manera conjunta para garantizar la coherencia, uniformidad y calidad global del servicio.
- La separación en lotes podría dar lugar a diferencias en los criterios de ejecución, metodologías y estándares de



calidad, comprometiendo la consistencia y los resultados previstos.

- Riesgo derivado de la pluralidad de contratistas:

- La división en lotes supondría la posible adjudicación a distintos contratistas, lo que incrementaría los riesgos de descoordinación y retrasos en la entrega de las prestaciones.
- La necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse gravemente dificultada o incluso imposibilitada por la actuación de varios contratistas independientes, lo que afectaría al cumplimiento de los plazos y la consecución de los objetivos del contrato.
- La gestión administrativa y de supervisión se complicaría, generando mayores costes y cargas de control que no se justificarían frente a los beneficios potenciales de la división en lotes.

- Eficiencia y economía de medios:

- La concentración de todas las prestaciones en un único contrato permite optimizar la utilización de recursos humanos y materiales, evitando duplicidades y redundancias que podrían derivarse de múltiples adjudicaciones.
- La prestación integrada facilita la implementación de mejoras continuas y asegura un uso racional de los recursos disponibles, garantizando la eficiencia en la ejecución del contrato.

- Seguridad, responsabilidad y trazabilidad:

- La ejecución unificada permite asignar responsabilidades de forma clara, evitando conflictos entre varios adjudicatarios y asegurando un seguimiento integral de todas las actuaciones.
- Ante cualquier incumplimiento o incidencia, la Administración puede exigir responsabilidades directamente a un único contratista, simplificando los mecanismos de control y asegurando la correcta resolución de problemas.

6. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)

Que, debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.

Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

7. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a Dña. Laura Molano Villar, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP.

8. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

9. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede

10. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.



Se designa a:

Dña. Laura María Molano Villar, Jefa de Departamento de Gobierno Corporativo, Comunicación y RSC.

Dña. Catalina Neus Nicolau Socias, Técnica de Comunicación e Imagen.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefa de Departamento de Gobierno Corporativo, Comunicación y RSC

Firmado digitalmente por

Dña. Laura María Molano Villar

Responsable Unidad de Gasto

Jefa de Departamento de Gobierno Corporativo, Comunicación y RSC

Firmado digitalmente por

Dña. Laura María Molano Villar

Jefe de Departamento

Jefa de Departamento de Gobierno Corporativo, Comunicación y RSC

Firmado digitalmente por

Dña. Laura María Molano Villar

Jefe de Área

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

Firmado digitalmente por

D. Antonio Ginard López

Existencia de crédito.

Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por

D. Miguel Rigo Salvà

Informe favorable del PPT/RU.

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

Firmado digitalmente por

D. Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares

Firmado digitalmente por

D. José Javier Sanz Fernández

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

